

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 20

Presentada por: Administración

SERIE: 1990-91

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL TERMINAL DE TRANSPORTACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, FIJAR PENALIDADES Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO

: La Administración Municipal de Aguas Buenas inauguró la facilidad conocida como Terminal de Transportación Pública, Euripides Díaz Alvarado la cual centraliza la localización y uso de los diferentes vehículos que se dedican a la Transportación Pública de Aguas Buenas a Caguas.

POR CUANTO

Con el fin de obtener la mayor eficiencia del uso de las facilidades se hace imperativo el implantar unas normas uniformes que reglamenten tal uso.

POR TANTO

ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra.

- : Las siguientes reglas deberán observarse dentro de las facilidades del Terminal de Transportación Pública del Municipio de Aguas Buenas.
 - (a) Se prohibe el consumo no autorizado de energía eléctrica o de agua potable en cualquier área o local comprendido dentro de las facilidades del Terminal.
 - (b) Se prohibe todo tipo de juegos de azar tales como dados, chapas y otros similares dentro de las facilidades del Terminal y áreas adyacentes.
 - (c) Se prohiben las discusiones de cualquier tipo en alta voz que perturben la paz y tranquilidad de las personas dentro del Terminal de Transportación y áreas adyacentes.
 - (d) Se prohibe pegar cualquier tipo de pasquines de anuncio de cualquier artículo o de otro particular en las paredes del edificio del Terminal.
 - (e) Se prohibe el uso de altoparlantes y cualquier otro instrumento que produzca ruidos en las áreas comprendidas dentro del Terminal. Esta prohibición excluye los sistemas de sonido instalados en el Terminal para uso oficial de éste.
 - (f) Se prohibe el uso indebido de los micrófonos instalados en el Terminal para llamar los porteadores a su turno.
 - (g) Se prohibe correr bicicletas, patines, "go-carts" y cualquier otro artefacto que a juicio del Administrador ponga en peligro la seguridad de los peatones y/o las personas que usen estas facilidades.
 - (h) Se prohibe el uso de bebidas alcohólicas en el edificio del Terminal.
 - (i) Se prohibe vagabundear, dormir acostarse en los pasillos, áreas de paseo o áreas verdes, bancos, escaleras, y áreas de estacionamiento del Terminal.
 - (j) Se prohibe tirar desperdicios de todo tipo en los pasillos, áreas verdes, paseos, escaleras, aceras y áreas de estacionamiento del Terminal.
 - (k) Se prohiben los vendedores ambulantes en todas las áreas del Terminal de Transportación Pública así como en las aceras contiguas a las facilidades.

Página 2

- (1) Se prohibe reparar vehículos de cualquier tipo, cambiar aceite de motor o transmisión, lavar o pintar los vehículos dentro de las facilidades del Terminal.
- (m) Se prohibe dejar vehículos privados durante la noche en el edificio del Terminal.
- (n) Se prohiben las colectas, el mendigar o pedir dinero en el Terminal.
- (o) Se prohibe la entrada, estacionamiento y uso de vehículos privados en el Terminal sin la autorización de la Administración Municipal.
- (p) Se prohibe la entrada de todo animal que sea utilizado como medio de transportación de persona o carga.
- (q) Se prohibe la entrada al Terminal de todo vehículo de transportación pública que no tenga la debida identificación para operar expedida por la Administración Municipal.
- SECCION 2da. : El horario de servicio del Terminal será de cuatro de la mañana (4:00 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.) o de acuerdo a las necesidades de los usuarios.
- SECCION 3ra. : El Administrador tendrá la responsabilidad de hacer cumplir el reglamento de tránsito y estacionamiento de vehículos en el Terminal y de velar porque se siga el horario establecido.
- SECCION 4ta. : La Junta de Subastas tendrá la responsabilidad de negociar la venta de anuncios en el Terminal y se asegurará que los mismos estén en armonía con la arquitectura del edificio y que cumplan con la reglamentación federal y estatal vigente.
- SECCION 5ta. : La Junta de Subastas resolverá cualquier problemática que pueda surgir relacionada con la administración o arrendamiento en el Terminal.
- SECCION 6ta. : Los porteadores públicos serán responsables de la administración de sus uniones incluyendo y no limitándose a la asignación de turnos, horarios de servicios, disciplina y cumplimiento de las normas establecidas por la Administración del Terminal.
- SECCION 7ma. : El Alcalde podrá nombrar tres (3) porteadores públicos entre aquellos que serán relocalizados dentro del Terminal de Transportación Pública, para servir de portavoces de los demás ante la Administración Municipal.
- SECCION 8va. : Toda violación al presente reglamento conlleva una multa mínima de veinticinco Dólares (\$25.00) y máxima de Doscientos Dólares (\$200.00).
- SECCION (NA. : Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días siguientes a su publicación.
- SECCION 10ma. : Toda otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o parte estuviera en conflicto con la presente quedan por ésta derogadas.
- SECCION 11ma. : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, Departamento de Hacienda, Negociado de asuntos Municipales, y cualquier otra agencia gubernamental correspondiente para los fines de rigor.

Ordenaza Núm. 20 Serie: 1990-91

Página 3

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991.

EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES

PRESIDENTE

IGNA E. GUZMAN LOPEZ

SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991 Y APROBADA POR MI A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991.

CARLOS APONTE SILVA

ALCALDE